

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 47

Referencia: 47

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1998

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23683

Publicada el: 01-12-1998

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.305

Rollo: 167

Posición: 883

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N°47
(De 26 de noviembre de 1998)**

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 , el Consejo de Gabinete podrá establecer un derecho de importación de tres por ciento (3%) de su Costo, Seguro y Flete (CIF), a los insumos, materias primas , bienes intermedios y bienes de capital adicionales a los que se importaron en base a la Ley N°3 de 20 de marzo de 1986.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias como ente administrador de la Ley N° 3 de 20 de marzo de 1986, luego de realizar las investigaciones de rigor , ha considerando conveniente recomendar la inclusión de los equipos, empaques especiales y materias primas que utiliza la industria nacional, para que sean amparados bajo el beneficio antes citado.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITBM
0511.99.20	--- Huevos y Huevas.	3%	5%
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	3%	10%
2811.29.90	--- Los demás.	3%	5%
3701.30.00	- Las demás placas y películas planas en las que un lado, por lo menos, exceda de 255mm.	3%	5%
3814.00.10	- Disolventes o diluyentes orgánicos compuesto para los productos comprendidos en el Capítulo 32.	3%	5%
3923.50.10	-- Tapas con cierre a presión, tapas por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) con diámetro interior igual o superior a 28mm y tapas para botellas de ketchup.	3%	5%
4011.50.00	- Del tipo de lo utilizados en bicicletas.	10%	5%
4013.20.00	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	10%	5%

7210.90.11	--- Revestidos de asfaltos, incluso con capas de aluminio gofrado.	3%	5%
7314.14.40	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7314.41.30	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7314.42.20	--- Mallas propias para gaviones .	10%	5%
7314.49.30	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7409.21.00	-- Enrolladas.	3%	5%
7411.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón).	3%	5%
8708.91.10	--- Tanques para radiadores.	3%	5%
8714.91.00	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.	10%	5%
8714.92.90	--- Los demás.	10%	5%
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres.	10%	5%
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con frenos, y sus partes.	10%	5%
8714.95.00	-- Sillines (asientos).	10%	5%
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	10%	5%
8714.99.00	-- Los demás.	10%	5%

ARTICULO 2° : Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO. ADUANERO	ITBM
3702.39.20	--- Película industriales y para fotomecánica.	3%	5%
3824.90.97	--- Titanatos en disolventes orgánicos.	3%	5%
3923.10.40	-- Jaulas para transporte de pollos, canastas para transporte de pollitos.	3%	5%
3923.30.10	-- Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros).	3%	5%
3923.90.40	-- Envases de PET con capacidad de 2.5 galones.	3%	5%
3923.90.50	-- Envases tubulares flexibles.	3%	5%

3925.90.70	-- Pisos y rejillas para corrales de cerdo.	3%	5%
3926.90.96	--- Bebedores y comedores para animales.	3%	5%
7308.90.50	-- Pisos y rejillas incluso recubiertos de plásticos para corrales de cerdo.	3%	5%
73.13	ALAMBRES DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS , DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.		
7313.00.10	- Alambre galvanizado revestido recubierto o enfundado de materiales plásticos.	3%	5%
7313.00.90	- Los demás.	15%	5%
7326.20.20	-- Ataduras para cerrar bolsas o sacos, revestidas de cobre.	3%	5%
7326.90.70	-- Bebederos y comederos para animales.	3%	5%

ARTICULO 3°: Elimínese la siguiente partida del Arancel de Importación:

7313.00.00

ARTICULO 4°: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
MARIELA SAGEL
 Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro de Relaciones Exteriores
 y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
 Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
 Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
 Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia, y
 Secretario General del Consejo de Gabinete